



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 35 del 03  
de noviembre del 2022  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario*

Cabrera (Cund.), dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

<b>REFERENCIA</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>25120 4089 001 2017 00058 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PATRICIA FONSECA MORENO</b>

La abogada SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ solicita la terminación del proceso aquí referenciado, por pago total de las obligaciones No 725031110032376 y 4481860001583522, en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

La parte demandante se encuentra representada por el abogado DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, profesional del Derecho al cual se le reconoció personería para actuar el 14 de febrero del año 2019.

Al no contar la profesional del derecho LÓPEZ RODRIGUEZ con poder para actuar dentro del proceso arriba mencionado, la solicitud de terminación, será negada.

En el memorial, la abogada indica que el proceso se deberá terminar por el pago total de la obligación No. 725031110032376 la cual se encuentra cargo de PATRICIA FONSECA MORENO y GLORIA STELLA MORENO CHAVARRO.

En el expediente No. 25120 4089 001 2017 00058 00 se está ejecutando únicamente la obligación No. 4481860001583522 y no existe solicitud de ejecución de la obligación No. 725031110032376, sin embargo, al revisar la base de datos del Juzgado, se encuentra que esta última obligación está siendo ejecutada dentro del proceso 25120 4089 001 2017 00073 00, en el cual es apoderada judicial de la parte demandante *-SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ-*.

El Despacho, es consiente que el error en el número de radicación puede ser consecuencia de las dificultades suscitadas en el tránsito de la justicia presencial a la digital, la identidad de partes y el número de obligación ejecutada, dejan ver que el memorial radicado por la abogada SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, también estaba dirigido al proceso 25120 4089 001 2017 00073 00, en el cual actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en aras de brindar celeridad procesal al trámite judicial, se ordena a la secretaria del Despacho trasladar al proceso 25120 4089 001 2017 00073 00 copia del memorial de

terminación por pago total radicado por la abogada SONIA LOPEZ RODRIGUEZ en el proceso 25120 4089 001 2017 00058 00.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera Cundinamarca;

**RESUELVE**

**PRIMERO. NEGAR** la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

**SEGUNDO. TRASLADAR** al proceso 25120 4089 001 2017 00073 00 copia del memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue radicado por la abogada SONIA LOPEZ RODRIGUEZ en el proceso 25120 4089 001 2017 00058 00.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**Juez**